

# Senado de la Nación

## Secretaría

BUENOS AIRES, 22 OCT 2020

RSA-0863/20

**VISTO:**

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 742/2020, Licitación Pública N° 3/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a instancias de la Dirección de Obras y Mantenimiento se iniciaron las presentes actuaciones referidas a la contratación de la obra de readecuación de los locales sanitarios y de la oficina de la Dirección de Obras y Mantenimiento del Edificio Anexo sito en Entre Ríos 131-149.

Que, a tal fin, el entonces Departamento de Obras y Conservación adjuntó a fs. 4/35, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a fs. 36, un presupuesto estimativo.

Que, a fs. 37, la Dirección solicitante impulsó la contratación referida debido a la imperiosa necesidad de llevar a cabo las reformas y adecuaciones de la mencionada oficina y de los núcleos sanitarios que no se encuentran en las condiciones higiénicas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que, a fs. 38, tomó conocimiento la Dirección General de Administración y solicitó la imputación del gasto al Fondo Especial de Reserva, obrando a fs. 39 la autorización de la Secretaría Administrativa en tal sentido.

Que, a fs. 42, la Subdirección General de Contabilidad y Presupuesto informó que se cuenta con saldo suficiente en el mencionado Fondo para hacer frente a la erogación.

Que, a fs. 128/194, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó el Pliego Único de Bases y Condiciones



MA

# Senado de la Nación

Secretaría  
RSA-0863/20

Particulares (fs. 128/130) y sus Anexos I -Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras- (fs. 131/143); II -Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares- (fs. 145/185); III -Planilla de Cotización- (fs. 186) y IV -Planilla de Cotización- Desglose- (fs. 187/194).

Que, en tal sentido, a fs. 196/197, dio curso a la contratación de referencia dentro del procedimiento de Licitación Pública según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 13064 de Obras Públicas, modificado por el artículo 33 del Decreto delegado 1023/01, el artículo 25, inc. a) del citado Decreto y sus modificaciones y conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I del Decreto DP-368/16, reglamentario del mismo, en la modalidad ajuste alzado con redeterminación de precios, siendo el costo estimado total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000), según el presupuesto estimativo de fs. 36.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 199/200), mediante Resolución RSA-684/2020 (copia fiel a fs. 204/206) se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos conforme la normativa vigente.



Que, a fs. 212 luce agregada la invitación realizada por correo electrónico a empresas de la Base de Datos de la Subdirección de Compras para participar de la presente contratación y a fs. 216, 217, 221, 225, 230, 235, 240, 277/278, 287, 308, 311, 329, 343, 351 y 361, las constancias de publicación de la convocatoria en el sitio web del H. Senado de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, del Acta de Apertura de Ofertas de fs. 554 se constata que se presentaron y cotizaron treinta y un (31) oferentes.

*MA*

# Senado de la Nación

RSA-0063  
*Secretaría*

Que, en consecuencia, obra a fs. 5644/5648, el cuadro comparativo de precios.

Que, a fs. 5653/5660, la Dirección de Obras y Mantenimiento emitió su informe técnico.

Que, a fs. 5662/5675 la Junta de Evaluación dio su opinión a través del Dictamen N° 13/2020 y emitió el consejo que le compete para el caso.

Que, dicho Dictamen fue notificado a los oferentes por correo electrónico (fs. 5676) y se publicó en el sitio de Internet del H. Senado de la Nación, [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar), por el término de ley (fs. 5677).

Que, a fs. 5678, la Subdirección de Compras informó que el anuncio correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2020 se expuso en su cartelera y se publicó en el sitio de Internet del H. Senado de la Nación, [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar), y que se aceptaron impugnaciones los días 9, 13 y 14 de octubre del corriente.

Que, por su parte, a fs. 5680, la Dirección de Compras y Contrataciones manifestó que vencidos los plazos de ley no se recibieron impugnaciones y que el monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.603.249,83).

Que, obran a fs. 5681/5682, las constancias de libre deuda en AFIP y de inexistencia de sanciones laborales en el REPSAL.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19549, mediante Dictamen N° 12585, obrante a fs. 5683/5685.



MA

# Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0863/20

Que, suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por la Sra. Presidenta del H. Senado de la Nación por Decreto DP-341/2019.

POR ELLO,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por admitidas las propuestas N° 4 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., N° 7 PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., N° 9 TECYMAC S.A., N° 10 ABL S.A., N° 11 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., N° 12 MIG S.A., N° 15 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 16 CONSULPER S.A., N° 17 WARLET CONSTRUCCIONES S.A., N° 19 CONSTRUMERICA OYS S.R.L., N° 20 MEDITERRANEO S.A. y N° 22 TECMA S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso.-

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimanse las propuestas N° 1 ARPEM S.A., N° 2 LYMBA S.A., N° 3 INSTALECTRO S.A., N° 5 BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 8 CONIBRA S.R.L., N° 13 DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 14 CREAZY S.A., N° 21 SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 23 ORPACO S.R.L., N° 24 ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A., N° 25 COMPAÑÍA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS S.R.L., N° 29 INGENOR S.A., N° 30 CBC ASOCIADOS S.A. y N° 31 SUNIL S.A. toda vez que no han superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento.-



**ARTÍCULO 3°.-** Desestimanse las propuestas N° 6 INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. y N° 18 COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. por no haber superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento y por haber constituido en forma indebida su garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 apartado 1, inciso d) y 86 inciso e) del Anexo I del Decreto DP-368/16.-

MA

# Senado de la Nación

Secretaría  
RSA-0863/20

**ARTÍCULO 4°.-** Desestimarse las propuestas N° 26 VILLAREX S.A. y N° 27 TALA CONSTRUCCIONES por no haber superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento y por haber constituido en forma incompleta su garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto DP-368/16.-

**ARTÍCULO 5°.-** Desestimase la propuesta N° 28 KIR S.R.L. por haber constituido en forma incompleta su garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto DP-368/16.-

**ARTÍCULO 6°.-** Adjudicase la propuesta N° 10 ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3, su oferta de fs. 2052 y demás documental que la compone para los trabajos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente contratación por un costo total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.603.249,83), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente y su precio se encuentra por debajo del valor autorizado por el Organismo.-

**ARTÍCULO 7°.-** Imputase el gasto que demande la presente contratación al Fondo Especial de Reserva.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.-

